RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 11-MEPHUGC-MCGC/20

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nº 1218, 4121, 5122 (textos consolidados por Ley Nº 6017) y Nº 6292, los Decretos N° 491/GCABA/2016, 463/GCABA/2019 y sus modificatorios, la Disposición Nº 1007/DGFYME/2016, el Expediente Electrónico N° 23868232-GCABA- DGPLBC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;
Que la mencionada Ley estableció para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otras, la responsabilidad de “entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo”;
Que asimismo dicha Ley estableció dentro de las responsabilidades primarias del Ministerio de Cultura la de “promover las actividades culturales de interés comunitario”;
Que el Decreto N° 463/GCABA/2019 aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y dentro de la órbita del Ministerio de Cultura a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;
Que dentro de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales mencionadas en el considerando anterior, se encuentran las de “diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros” y “Proponer, programar, difundir y realizar actividades de promoción y animación de la lectura”, respectivamente;
Que por la Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB);
Que su Decreto reglamentario Nº 491/GCABA/2016 estableció que la ex Dirección General Ferias y Mercados sería la autoridad de aplicación de la citada ley, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para su aplicación;
Que conforme el Decreto Nº 463/GCABA/19 y sus modificatorios, las competencias que anteriormente se encontraban atribuidas a la ex Dirección General Ferias y Mercados pasaron a la actual Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y, en consecuencia, resulta ser autoridad de aplicación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que la Disposición N° 1007-DGFYME/16 aprueba la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que dicha Disposición establece que la Autoridad de Aplicación, con el fin de abastecer de forma sustentable productos de primera necesidad al mercado interno, mediante las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, Mercado de la Ciudad, y los Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2020. Año del General Manuel Belgrano” Centros de Abastecimiento Municipal, celebra convenios con diferentes organismos públicos o privados, y que los productos que se comercializan en ese marco tienen prioridad en la venta, exposición y comercialización dentro de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que es propicio fomentar los espacios culturales en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial generando nuevos espacios en los que el público pueda acercarse a otras ofertas de tipo culturales;

Que, en forma conjunta entre los Ministerios de Espacio Público e Higiene Urbana y de Cultura, se busca generar nuevas experiencias entre el libro y los vecinos dentro del ámbito de las Ferias;

Que en virtud de la situación de aislamiento social preventiva y obligatoria que fuera dispuesta por el Decreto Nº 297/PEN/2020 y sus normas modificatorias y complementarias donde las librerías y bibliotecas han permanecido cerradas, es necesario promover el acceso a la lectura en espacios comunes y habilitados a la circulación;

Que por estos motivos se propone el dispositivo “Libro móvil” con el objetivo de promover el hábito de compra y préstamo de libros en los vecinos en el espacio público donde funcionan las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 6.292 y el Decreto Nº 463/19,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA Y
EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN

Artículo 1°. - Apruébase el Programa “Libro Móvil” que tendrá lugar en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB), cuyas características obran en el Anexo I (IF-2020-29689011-GCABA-DGPLBC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución de firma Conjunta.

Artículo 2°. - Convócase a libreros y editores interesados en participar del Programa “Libro Móvil” para la presentación de solicitudes, que regirá desde las 00:00 horas del día 21 de diciembre de 2020, hasta las 00:00 horas del día 23 de diciembre de 2020.

(Nota al usuario: Por Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 12-MEPHUGC-MCGC/20, BOCBA N° 6024 de fecha 28/12/2020, se prorroga hasta las 00:00 horas del día 11 de enero de 2021 el plazo estipulado en el presente Artículo).

Artículo 3°. - La presente convocatoria se regirá según lo dispuesto en los Anexos II “Bases y condiciones” (IF-2020-29689034-GCABA-DGPLBC), III “Formulario de inscripción” (IF-2020-29689058-GCABA-DGPLBC) y IV “Declaración Jurada” (IF-2020-29689081-GCABA-DGPLBC).

Artículo 4°. - Establézcase que la convocatoria será realizada por la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura, quién será la autoridad de aplicación encargada de realizar el procedimiento de selección y de proveer el tráiler denominado “Libro Móvil” para la realización del Programa, debiendo contar con los seguros establecidos por la normativa vigente.

Artículo 5°.- Los libreros y editoriales que sean seleccionados se encontrarán autorizados para estar presentes como parte del Programa en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, por el plazo de duración del mismo y de acuerdo a las indicaciones impartidas por la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “2020. Año del General Manuel Belgrano” la Cultura.

Artículo 6°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano del Ministerio de Higiene y Espacio Público, y a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Muzzio – Avogadro**

ANEXO I

PROGRAMA LIBRO MÓVIL EN FERIAS ITINERANTES DE ABASTECIMIENTO BARRIAL

Consistirá en dispositivos móviles que circularán por distintos barrios de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de promover la lectura a través de una vidriera nómade en el espacio público. “Libro Móvil” tiene por objetivo promover el hábito de compra y préstamo de libros en los vecinos a través de la curiosidad que pueda despertar la llegada de un nuevo soporte cultural en el espacio público.

Las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial añaden contenido cultural a la oferta habitual de la feria, con el fin de capitalizar la voluntad y capacidad de consumo del vecino en la vía pública.

Asimismo se invita a otras áreas de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a formar parte del presente programa, que tengan interés en participar en la difusión de contenidos y actividades ligadas a la promoción de la lectura y la creación, en diferentes espacios de la Ciudad que estén bajo su competencia.

RECORRIDO: 8 Barrios de la Ciudad de Buenos Aires.
PERÍODO: Diciembre de 2020 hasta Marzo de 2021.

Ferias Itinerantes Barriales que participarán del Programa:
C.1: San Telmo
C.2: Recoleta
C 5: Almagro
C.6: Caballito
C.11: Villa Devoto
C.12: Villa Urquiza
C.14: Palermo
C.15: Villa Crespo

FIAB	BARRIOS	DÍAS	UBICACIÓN	COMUNA	HORARIOS
23	PALERMO	LUNES	MARTÍN CORONADO 3300 AL 3500 E/ JERÓNIMO SALGUERO Y SAN MARTÍN DE TOURS	14	8 A 14 Hs
17	ALMAGRO	MARTES	LAVALLE 3800 E/ SALGUERO Y MEDRANO	5	8 A 14 Hs

18	ALMAGRO	MARTES	HIPOLITO YRIGOYEN 4300 E/ MUÑIZ Y AV LA PLATA	5	8 a 14 Hs
31	PALERMO	MARTES	BULLRICH ENTRE SANTA FÉ Y CERVIÑO	14	15 a 21 Hs
5	VILLA CRESPO	MARTES	ROJAS 1201 E/ ANTEZANA Y APOLINARIO FIGUEROA	15	8 a 14 Hs
5	CABALLITO	MIERCOLES	ALTE. F. J. SEGUI 900 (PLAZA IRLANDA) E/ AV. GAONA Y NEUQUÉN (PLAZA IRLANDA)	6	8 a 14 Hs
3	VILLA URQUIZA	JUEVES	NAHUEL HUAPI E/ CAPDEVILA Y BAUNESS	12	8 a 14 Hs
10	CABALLITO	JUEVES	GIORDANO BRUNO 700 E/ NEUQUÉN Y COLPAYO	6	8 a 14 Hs
12	ALMAGRO	JUEVES	SARMIENTO 3800 E/ BULNES Y SALGUERO (PLAZA ALMAGRO)	5	8 a 14 Hs
14	PALERMO (CAÑITAS)	JUEVES	AV. DORREGO 2800 E/ AV. LUIS MARIA CAMPOS Y HUERGO	14	8 a 14 Hs
25	PALERMO	JUEVES	JOHN FITZGERALD KENNEDY 2800 SOBRE (PLAZA MARTÍN ÁLZAGA) E/ CERVIÑO Y DEMARIA	14	8 a 14 Hs
31	PALERMO	JUEVES	BULLRICH ENTRE SANTA FÉ Y CERVIÑO	14	15 a 21 Hs
23	PALERMO	VIERNES	CASTEX 3600 E/ SCALABRINI ORTIZ Y CAVIA (PLAZA ALEMANIA)	14	8 a 14 Hs
1	RECOLETA	SABADO	ANCHORENA 900 Y CABRERA 2800. PLAZA MONSEÑOR MIGUEL DE ANDREA. ANCHORENA E/ AV. CÓRDOBA Y CABRERA	2	8 a 14 Hs
3	VILLA URQUIZA	SABADO	NAHUEL HUAPI E/ CAPDEVILA Y BAUNESS	12	8 a 14 Hs
11	PALERMO	SABADO	NICARAGUA 4500 E/ MALABIA Y ARMENIA (PLAZA ARMENIA)	14	8 a 14 Hs
15	RECOLETA	SABADO	DR. RICARDO LEVENE 900 E/ AGOTE Y AV. PUEYRREDON (PLAZA FRANCIA)	2	8 a 14 Hs

5	CABALLITO	DOMINGO	SEGUI E/ NEUQUÉN Y GAONA	6	8 a 14 Hs
12	CABALLITO	DOMINGO	AVDA PATRICIAS ARGENTINAS 400, DESDE BOULEVARD HACIA EL INTERIOR DEL PARQUE E / CRUCE ANTONIO MACHADO CON LEOPOLDO MARECHAL Y BRAVARD - FRENTE A MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES BERNARDINO RIVADAVIA	6	8 a 14 Hs
14	PALERMO (CAÑITAS)	DOMINGO	AV. DORREGO 2800 AL 2900 E/ AV. LUIS MARIA CAMPOS Y HUERGO	14	8 a 14 Hs
18	ALMAGRO	DOMINGO	HIPOLITO YRIGOYEN 4300 E/ MUÑIZ Y AV LA PLATA	5	8 a 14 Hs
21	VILLA DEVOTO	DOMINGO	GUALEGUAYCHÚ 3200 E/ JOSÉ PEDRO VARELA Y AV. FRANCISCO BEIRO	11	8 a 14 Hs
10	CABALLITO	DOMINGO	GIORDANO BRUNO 700. ENTRE NEUQUÉN Y COLPAYO	6	8 a 14 Hs
9	SAN TELMO	SABADO	BALCARCE 600, ENTRE MEXICO Y CHILE	1	8 a 14 Hs

ANEXO II

BASES Y CONDICIONES

1. DESTINATARIOS

La convocatoria está orientada a libreros y editoriales que tengan domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y quieran participar del Programa “Libro Móvil” en el marco de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB), a realizarse entre los meses de d ic ie mb re d e 2020 y marzo de 2021, en los distintos puntos de la Ciudad enunciados en el Anexo I.

Se seleccionará un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta (30) postulantes entre librerías y editoriales que contarán con espacio para exhibir sus libros en el dispositivo “Libro Móvil”.

La presencia de libreros y editoriales seleccionados durante el transcurso del Programa Libro Móvil es gratuita. Los seleccionados podrán exhibir sus publicaciones y realizar ventas minoristas y préstamo de libros de acuerdo a la normativa vigente.

Cada editorial o librería contará con un mínimo de tres (3) fechas consecutivas en distintas Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial.

Los postulantes podrán sugerir preferencias de ferias donde emplazarse, quedando en el Comité Evaluador la definición final atendiendo a razones de logística integral y funcional para todos los participantes.

Podrán postularse:

-Editoriales independientes de la Ciudad:

Se trata de sellos editoriales independientes y librerías constituidos legalmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una antigüedad no menor a un (1) año, es decir, que hayan iniciado actividades antes de octubre de 2019.

Dentro de ese período deberán haber publicado al menos tres (3) títulos y que los mismos posean ISBN .

-Librerías de la Ciudad:

No podrán formar parte de una cadena comercial, es decir, no contar con más de dos (2) sucursales.

Su actividad comercial deberá ser principalmente la venta de libros nuevos y/o fondo e d ito ria l.

Su oferta disponible de venta deberá contar con un mínimo de cuarenta (40) editoriales independientes radicadas en la Ciudad de Buenos Aires.

-Alianzas entre editoriales independientes y librerías de la Ciudad: Estas alianzas deberán cumplir con los requisitos enunciados en los puntos anteriores para cada caso que corresponda.

-Libreros con permiso vigente en el marco de la Ley N° 4.121: Su actividad comercial deberá ser principalmente la venta de libros y revistas nuevas y/o usadas.

2. ADMISIBILIDAD

Para ser admitidos en la presente convocatoria, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
a. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, o extranjero con radicación permanente en el país.
b. Ser mayor de edad o estar comprendido en alguna de las causales de habilitación Previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.
c. Denunciar domicilio real, y constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
d. De tratarse de una persona jurídica, el representante legal deberá denunciar domicilio real, y constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. DOCUM ENTACIÓN

Las personas humanas y/o jurídicas a ser seleccionadas por el Ministerio de Cultura deberán cumplir con la presentación de documentación requerida en los requisitos establecidos en la Ley 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 491/16.

De contar con los requisitos de admisibilidad enunciados en el apartado número 2, los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:
a. DNI/LC/LE.
b. Constancia de inscripción ante AFIP.
c. C onstancia de inscripc ió n en Ingresos Brutos.

d. Acreditar, mediante el correspondiente certificado, la situación de no hallarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 269 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y su modificatoria.
e. Presentar, para el caso de personas con capacidades especiales, el “Certificado Único de Discapacidad” (CUD) expedido por el Ministerio de Salud de la Nación conforme Ley Nº 22.431 y sus normas modificatorias y constancia de aprobación de evaluació n funcio na l por la COPIDIS.
f. Certificado de Antecedentes Penales.
g. Anexo III: Formular io de Inscripció n (suscrito de puño y letra).
h. Anexo IV: Declaración Jurada (suscripta de puño y letra).

Para el supuesto de los postulantes que sean personas jurídicas, se sumarán a los requisitos anteriores los siguientes:
i. Acta constitutiva.
j. Estatuto social y sus modificaciones.
k. Acta de designación de autoridades con mandato vigente.
l. Poder de representación (si lo requiere).

Los documentos mencionados en los puntos i), j) y k), deberán contar con la respectiva inscripción y certificación en la Inspección General de Justicia.

Aclaración: En caso de ser seleccionados quienes fueran libreros permisionarios de la Ley N° 4.12, con permiso vigente, se encuentran exceptuados de presentar la documentación previamente mencionada, dado que cumplen con los requisitos establecidos para contar con un permiso de uso del espacio público.

*La presente documentación deberá ser remitida a la casilla electrónica: mesadeentradasdgplbc@buenosaires.gob.ar con el asunto: “Documentación Convocatoria Programa Libro Móvil”, más el nombre de la librería o editorial postulante.

4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Una vez analizados los requisitos formales de admisibilidad y documentación exigible, se procederá a realizar la evaluación y selección de los postulantes.

A los fines de realizar la presente selección se designará un Comité Evaluador que estará integrado por cinco (5) representantes: dos (2) pertenecientes a la Dirección General de Promoción del Libro,

Bibliotecas y la Cultura, y tres (3) pertenecientes a la Dirección General de Desarrollo Creativo, ambas dependientes del Ministerio de C ultura.

El Comité Evaluador solicitará los antecedentes comerciales de los postulantes y constatará su veracidad, teniendo en cuenta a tales efectos los años de servicio, la disposición para la atención de los locales comerciales, los productos ofrecidos, la referencia de clientes y superiores, en caso de poder contar con los mismos.

A fin de determinar los ganadores, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

-Se priorizarán las editoriales independientes y lib re ría s que publiquen y/o comercialicen libros de los siguientes temas: Arte, Fotografía, Diseño, Arquitectura, Música, Teatro, Infantil y Juvenil, Historieta, Manga, Ficción (Narrativa), No ficción (Crónicas, Ensayos), Poesía, Humanidades, Ciencias Sociales.

En cuanto a las editoriales independientes en particular se tendrán en cuenta:
-Calidad del diseño de tapa.
-Calidad de la edición.

En cuanto a las librerías en particular se tendrán en cuenta:
-Referencia cultural en el barrio.
-Editoriales independientes con las que cuentan títulos para comercializar.

En cuanto a los libreros con permiso vigente en el marco de la Ley N° 4.121 se tendrán en cuenta:
-Los antecedentes como permisionarios de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano, teniendo en cuenta a tales efectos los años durante los cuales se ha desempeñado como permisionario comercializando libros, la disposición para la atención, los productos ofrecidos, la referencia de clientes e informes de inspección, en caso de poder contar con los mismos.

5. COMUNICACIÓN

Una vez realizada la evaluación de antecedentes y la selección de postulantes, se elaborará una orden de mérito de hasta treinta (30) seleccionados. Esta orden de mérito definitiva será aprobada por acto administrativo de la autoridad de aplicación y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

El resultado se comunicará de modo fehaciente a cada seleccionado, en el plazo de siete (7) días hábiles desde el cierre de la presente convocatoria, al domicilio electrónico que deberán constituir los postulantes a tales efectos.

6. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Los seleccionados se comprometen a cumplir con el objeto descrito en el Programa “Libro Móvil” (Anexo I), debiendo garantizar el cuidado del material institucional y mobiliario entregado por el Programa, y restituirlo en el mismo estado de conservación en que fue recibido.

Asimismo, los seleccionados se comprometen a observar todas las prescripciones de seguridad e higiene establecidas en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) y las recomendaciones y medidas decretadas por el Poder Ejecutivo Naciona l y el Jefe de Gobierno de la Ciudad en virtud de la situación epidemiológica actual.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de modificar, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la localización de los dispositivos “Libro Móvil”, en los que deban prestar servicios los seleccionados. Dicha modificación será comunicada de modo fehaciente.

En caso de suspensión debido a situaciones climáticas adversas o por cualquier otra razón, se le informará oportunamente a los seleccionados que no brindarán servicio, s in que ello genere derecho de indemnización o reclamo de ninguna naturaleza.

Los seleccionados no podrán exigir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires compensación de ninguna naturaleza con causa en el presente programa, siendo de su exclusiva responsabilidad las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

La presentación de una solicitud por parte del postulante y su recepción, no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la autoridad de aplicación.

Cualquier incumplimiento de los postulantes/seleccionados a las presentes Bases y Condiciones, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación de la solicitud.

Ante el eventual incumplimiento de la ejecución de la obligación en tiempo y forma sin que medie causa fundada, por ejercer conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura podrá exigir de inmediato la baja del Programa del postulante/seleccionado, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7. SEGUROS

a) Generalidades

El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y/o de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al seleccionado por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán estar actualizadas con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, deberán constituirse nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El GCBA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

Quedará a criterio del GCBA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas.

b) De las compañías aseguradoras.
Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

c) De los seguros en particular.
El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los siguientes seguros.

1) Laborales:
Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente apartado, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del Contrato.

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier

otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del seleccionado, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”.

2) Accidentes Personales
En el supuesto de la cobertura de seguro de accidentes personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el seleccionado.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el seleccionado, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.” Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes: La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimie nto accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en la póliza.

El alcance de las coberturas incluirá en la jornada de servicio la cobertura in itinere.

Las sumas aseguradas mínimas serán según los siguientes montos:
A) Muerte: $ 1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL).
B) Invalidez Total y/o parcial por accidente: $ 1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL).
C) Asistencia médico farmacéutica (AMF): $ 60.000 (PESOS SESEN TA MIL).

3) Responsabilidad Civil
Se deberán asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros.

La suma asegurada mínima será por un monto de $ 3.000.000 (PESOS TRES MILLON ES).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse, de corresponder en cada caso:
A) Responsabilidad civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y /o explosión, descargas eléctricas.
B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros.
C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
D) Ascensores y/o montacargas y/o auto elevadores.
E) Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente.
F) Suministro de alimentos y bebidas.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de coasegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA.

Los empleados del GCBA deberán ser considerados terceros en póliza.

*Si así correspondiere, las pólizas deberán ser remitidas a la casilla electrónica: mesadeentradasdgplbc@buenosaires.gob.ar con el asunto: “Pólizas de seguros Programa Libro Móvil”, más el nombre de la librería o editorial postulante.

8. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La decisión de la autoridad de aplicación de dejar sin efecto el Programa, de no calificar una solicitud o participante, de rechazar todas las solicitudes o cualquier otro supuesto de cancelación o suspensión parcial o total del presente Programa, en ningún caso generarán derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los participantes y/o terceros interesados.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en el Programa implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por la Resolución N° 77-PG/06.

10. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMAGEN

Al postular a la presente convocatoria, los seleccionados autorizan a la autoridad de aplicación a utilizar la totalidad de los derechos de su imagen obtenidas en las diferentes filmaciones realizadas y/o sesiones de fotografía, efectuadas en el marco de las actividades llevadas adelante por el Programa, para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La presente cesión se efectúa a título gratuito y sin ninguna limitación geográfica. Las fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todo los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro para su difusión pública y/o para cualquier aplicación que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considere pertinente, hecho por el cual nada tendrá que reclamar por ningún concepto y/o causa derivado de esta cesión.

Los seleccionados no podrán efectuar en ningún caso reclamos de ninguna naturaleza, sean judiciales o extrajudiciales, contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni contra sus funcionarios, que tuvieran origen en el uso, modificación y/o utilización indebida, que hagan terceras personas, de las imágenes que autorizan a difundir.

11. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR

No podrán ser aceptados como postulantes quienes:
a. Se encuentren comprometidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
b. Presten servicios para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo c ua lq uie r mo d a lid a d (planta permanente, planta transitoria, locación de servicios, asistencias técnicas, planta de gabinete, etc.)

c. Registren condena por delito doloso.
d. Sean evasores o deudores morosos impositivos o previsionales o deudores morosos del Fisco Nacional o de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.
e. No reúnan los requisitos de admisibilidad previstos en el punto 2 o no presenten correctamente la documentación prevista en el punto 3 de las presentes Bases y Condiciones.

En el supuesto de que los postulantes sean personas jurídicas, se aplicarán los requisitos enumerados precedentemente para su representante legal.

ANEXO III

FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN

1. PERSONA HUMANA

Nombre/s:

Apellido /s:

Tipo y número de documento:

CUIT:

Domicilio real:

Domicilio legal:

Género (femenino- masculino-otro):

Fecha de nacimiento:

Email:

Confirmar email:

Barrio:

C omuna:

Es permisionario de la Ley N° 4121: SI/NO

En caso de respuesta afirmativa Indique Feria:

Teléfono/Celular:

Firma:

.....

2. PERSONA JURÍDICA

Razón social:

CUIT:

Nombre/s (representante legal):

Apellido/s (representante legal):

Tipo y número de documento:

Domicilio real (representante legal):

Domicilio legal:

Email:

Confirmar email:

Barrio:

Comuna:

Teléfono/Celular:

Firma (representante legal):

.....

Información a completar por cada interesado para la selección:

Texto de presentación. Realice una breve reseña de la editorial independiente o librería en la que se cuente la importancia de la casa editora y/o de la librería, su his to ria o cualquier otro dato

relevante que consideren ineludibles al momento de promocionar su empresa (hasta 800 caracteres contando espacios):

Solo Editoriales:

-Mencione 3 títulos, con los siguientes datos completos, en el siguiente orden y forma:

Título:

Autor:

ISBN:

Cantidad de páginas:

Medidas (ancho x alto):

-Texto sobre el libro (hasta 200 caracteres con espacios):

-Reproducción de las tres tapas seleccionadas:

-Principales autores de la editorial (mencione hasta 7):

-Temáticas que edita (seleccione hasta un máximo de 4 ítems de la siguiente lista):

1. Arte, fotografía, diseño, música y teatro
2. Infant il y juvenil
3. Historieta, manga, comics
4. Libros de texto, educación
5. Narrativa, poesía
6. Humanidades, ciencias sociales
7. Religión, espiritualidad
8. Ensayo, investigación, periodístico
9. Ciencias, tecnología, medicina, jurídicos
10. Guías prácticos, hogar, tiempo libre

Solo Librerías:

-Indique el tipo de librería: Generalista/ especializada/ anticuaria.

-Principales temáticas que comercializa (mencione hasta 5 ítems de la siguiente lista):

1. Arte, fotografía, diseño, música y teatro
2. Infant il y juvenil
3. Historieta, manga, comics
4. Libros de texto, educación
5. Narrativa, poesía

6. Humanidades, ciencias sociales
7 . Religión, espiritualidad
8. Ensayo, investigación, periodístico
9. Ciencias, tecnología, medicina, jurídicos
10. Guías prácticos, hogar, tiempo libre

-Liste el nombre de las editoriales independientes de la Ciudad de Buenos Aires que comercializa en su librería:

Solo libreros permisionarios de la Ley N° 4121:

-Liste las temáticas de libros nuevos o usados que comercializa, el nombre de las editoriales, y principales autores que trabaja:

*Los interesados en participar del Programa “Libro Móvil”, deberán consignar los datos solicitados, para el caso que corresponda según el tipo de postulante. Los presentes formularios deberán ser completados y firmados de puño y letra. Por último, deberán ser remitidos a la casilla electrónica: mesadeentradasdgplbc@buenosaires.gob.ar, con el asunto: “Formulario de Inscripción Convocatoria Programa Libro Móvil”, más el nombre de la librería o editorial postulante.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

1. PERSONA HUMANA

El que suscribe.....(Nombre, apellido, DNI/LE/LC), CUIT N° .....-.....-....., DECLARA BAJO JURAMENTO que se encuentra habilitada/o para participar de la convocatoria al Programa “Libro Móvil” en razón de no presentar ninguno de los supuestos comprendidos en las causales de incompatibilidad detalladas en el apartado número 10 (ANEXO II). Asimismo declara conocer y aceptar las Bases y Condiciones que rigen la presente convocatoria y que los datos insertos en el Formulario de Inscripción son auténticos.

Firma.....

Aclaración.....

2. PERSONA JURÍDICA

El que suscribe.....(Nombre, apellido, DNI/LE/LC – Representante legal o apoderado), con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que ..... (Razón social de la empresa), CUIT N° .....-.....-....., se encuentra habilitada para participar de la convocatoria al Programa “Libro Móvil” en razón de no presentar ninguno de los supuestos comprendidos en las causales de incompatibilidad detalladas en el apartado número 10 (ANEXO II). Asimismo declara conocer y aceptar las Bases y Condiciones que rigen la presente convocatoria y que los datos insertos en el Formulario de Inscripción son auténticos.

Firma.....

Aclaración.....

Carácter.....

*Los interesados en participar del Programa “Libro Móvil”, deberán consignar los datos solicitados, para el caso que corresponda según el tipo de postulante. Las presentes declaraciones juradas

deberán ser completadas y firmadas de puño y letra. Por último, deberán ser remitidas a la casilla electrónica:

mesadeentradasdgplbc@buenosaires.gob.ar, con el asunto: “Declaración Jurada Convocatoria Programa Libro Móvil”, más el nombre de la librería o editorial postulante.